EJERCICIOS NÓMINAS CON SOLUCIONES

- 1. Indica si los siguientes complementos son cotizables o no:
 - o Plus convenio 100€
 - Plus peligrosidad 90€
 - o Incentivos 150€
 - Plus de distancia 90€
 - o Dietas por estancia en hotel durante 2 días por 50€ cada noche
 - o Dietas por comer fuera durante 3 días por 75€
 - o Gastos de locomoción por viaje a Badajoz con factura de 100€
 - o Pago de la prestación de la seguridad social por estar de baja laboral de 550€
 - o Compra de vestimenta de trabajo por el trabajador por 50€
- Los pluses salariales del convenio, de peligrosidad e incentivos cotizan a la seguridad social.
- El plus de distancia cotiza totalmente desde 2014.
- Las dietas pos estancia no cotizan, siempre que se justifiquen con factura.
- Las dietas por comer fuera no cotizan al ser fuera de la localidad, y también son inferiores a 26,67€ al día, en este caso 25€ al día y no cotizan.
- Los gastos de locomoción no cotizan por el importe de la factura.
- Los pagos de la seguridad no cotizan.
- La adquisición de ropa de trabajo sí que cotiza desde 2012.

Y AHORA UNA NÓMINA POR TROCITOS...

- 2. Calcula el total devengado del siguiente trabajador que trabaja de forma indefinida:
 - Salario Base 900€
 - o Plus Convenio 120€
 - Plus de transporte 120€
 - Dietas por comer en distinta localidad por 5 días por valor de 100€
 - o 2 pagas extras al año de salario base cada una
 - o Horas extras por valor de 150€

Percepciones salariales	1320€
o SB	900
o PC	120
 Prorrateo de Paga Extra (PPE) 	<u>(2 pagas * 900)</u> = 150€/mes paga
	prorrateada
o HE	150
Percepciones no salariales	220

 P transporte 	120
Dietas	100
TOTAL DEVENGADO	1540€

- 3. Calcula la Base de cotización de Contingencias Comunes (BCCC) del trabajador anterior.
- Los devengos cotizables son:
 - Salario base por 900€
 - ∘ Plus convenio por 120€
 - Plus transporte por 120€ (desde 2014 cotiza totalmente)
- Los devengos no cotizables:
 - Las dietas en distinta localidad no cotizan la cantidad que no supere 26,67€ al día, al ser de 20€ (100€/5 días) no cotiza.
 - Las horas extraordinarias no cotizan por BCCC.
- La parte proporcional de pagas extra cobradas en el año sí cotizan:

- El total es: 900+120+120+150= 1290€. Comparamos si se encuentra entre la base máxima y mínima del grupo de cotización. Como sí lo está, cotizará por esa cantidad.
- 4. Calcula la Base de cotización de Contingencias Profesionales (BCCP) y la Base de Horas Extras (BHE) del trabajador anterior.
- La BCCC era 1290€

Comparamos si se encuentra entre la base máxima y mínima del grupo de cotización. Como sí lo está, cotizará por esa cantidad.

- La Base de horas extras adicional= 150€ por las horas extras realizadas.
- 5. Calcula las cuotas a ingresar por parte del trabajador anterior con las BCCC, BCCP y BHE calculadas anteriormente.

TOTAL	CUOTAS	91,44€
Horas Extras	4,7% de la BHE	4,7% * 150 = 7,05€
FP	0,1% de la BCCP	0,1% *1440 = 1,44€
Desempleo	1,55% de la BCCP	1,55%*1440 = 22,32€
Contingencias Comunes	4′7% de la BCCC	4,7%*1290 = 60,63€

- 6. Calcular la retención a practicar en Hacienda del trabajador anterior si se le aplica un 14% de retención, así como el líquido a percibir.
- El salario bruto era 1540€. No tributa a Hacienda el complementos DIETAS por 100€ Base IRPF: 1540 - 100 = 1440€

Retención: 14% de 1440€ = 201,60€

LÍQUIDO A PERCIBIR: salario bruto – seguridad social – IRPF

LÍQUIDO A PERCIBIR: 1540 - 91,44 - 201,60 = 1246,96€